

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



Fiscalía

CRV/JEFM/NBA/FTO/MME/LCV

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL
MAULE Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL.



DECRETO EXENTO N°: 019

SANTIAGO, 31 ENE 2017

VISTO: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 434, de 1991, del Ministerio de Planificación, que Delega Firma en el Ministro de Planificación, en Materia que indica actual Ministerio de Desarrollo Social; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Presidenta de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, mediante Ordinario N° 0001350, de 2016 del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, dirigido al Fiscal, se solicita la elaboración de un contrato de comodato por una parte de un inmueble de propiedad del Gobierno Regional del Maule, con el objeto ser utilizadas como nuevas dependencias para la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de dicha Región.

3° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el presente manual debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

340006917

4° Que, con fecha 6 de enero de 2017, se suscribió un contrato de comodato con el Intendente de la Región del Maule y Ejecutivo del Gobierno Regional y este Ministerio.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

DECRETO

1° **APRUÉBASE** contrato de suministro, suscrito con fecha 6 de enero de 2017, entre el **Ministerio de Desarrollo Social y Gobierno Regional del Maule**, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONTRATO DE COMODATO

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

En Talca, a 6 de enero de 2017, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.227.000-2, representado por el Intendente de la Región del Maule y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **PABLO MEZA DONOSO**, chileno, Profesor de Estado, cédula nacional de identidad N° 6.652.277-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle 1 Oriente N° 1350, en adelante “el Gobierno Regional o “el comodante”; y, por la otra parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante e indistintamente “el Ministerio” o el “MDS”, **R.U.T. N°60.103.000-4**, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “el comodatario”, quienes han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Gobierno Regional del Maule es dueño exclusivo del inmueble destinado a su uso institucional, que comprende un edificio de once pisos, ubicado en calle 1 Norte N° 711 y 717 de la ciudad y comuna de Talca, según inscripción de dominio a su favor, practicada a fojas 4021 número 3837 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 2016.

SEGUNDO: Considerando que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Maule, colabora directamente con el Gobierno Regional del Maule en la ejecución de sus tareas propias, particularmente en lo relativo a la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos y proyectos de desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, se hace necesario que esta última institución pueda funcionar físicamente integrada al Gobierno Regional.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule entrega en comodato al Ministerio de Desarrollo Social, para uso de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, una parte del Piso Dos del edificio institucional antes individualizado, que tiene una superficie total de 284.5 metros cuadrados y compuesto de ocho oficinas; ello, en virtud de lo establecido en el Libro IV, Título XXX, artículo 2174 y siguientes del Código Civil.

CUARTO: El Gobierno Regional del Maule comodante, en este acto, hace una simple entrega material del inmueble antes singularizado, a fin de que el comodatario haga uso de él, únicamente para ser destinado a oficinas institucionales de la secretaría regional referida; entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando en la calidad jurídica de Mero Tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente del comodante, Gobierno Regional del Maule.

QUINTO: El comodatario en este acto, y de manera expresa, acepta en comodato o préstamo de uso, el bien singularizado en la cláusula tercera, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Mantener en perfectas condiciones el bien entregado en comodato.
2. Facilitar el acceso, para su revisión ocular, al propietario y comodante en las oportunidades que éste lo requiera, por sí o a través de delegado o funcionario designado para tales efectos.
3. Dar el uso adecuado a los fines propios institucionales y ajustados a la ley, al bien entregado en comodato, debiendo utilizar este únicamente para el destino de oficinas institucionales.
4. Asumir la completa responsabilidad por los deterioros, daños o menoscabos que se produzcan en el bien entregado en comodato, cuando éstos se produzcan por culpa o negligencia imputable al comodatario, obligándose en este caso el comodatario a responder de todo deterioro, daño o menoscabo que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa, y a reparar a su costa, o a indemnizar los perjuicios, en su caso.

SEXTO: El comodatario estará obligado a restituir el bien objeto de este contrato, a petición expresa y por escrito por parte del comodante, siempre en los siguientes casos:

1. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa.
2. Si se constata que el bien no está siendo destinado a los fines propios para el cual fue prestado.
3. Mutuo acuerdo de las partes.

La restitución deberá hacerse directamente al comodante, a través del Jefe Administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Maule, cuya jefatura podrá designar a algún funcionario para desarrollar dichas funciones, según las reglas comunes contempladas en el Código Civil, bastando para dicha devolución la constancia escrita de la devolución del bien, firmada por el comodatario y el funcionario que reciba.

SÉPTIMO: El presente contrato de comodato, tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Llegada la fecha de su vencimiento, las partes podrán de mutuo acuerdo convenir en su caso, y por escrito, la renovación del presente contrato de comodato, si se mantuvieron las condiciones que lo hacen procedente.

OCTAVO: El comodante autoriza al comodatario a usar el bien a que se refiere este instrumento, de acuerdo a las necesidades que le son propias, en forma única y exclusiva, por lo que queda expresamente prohibido su cesión a un tercero.

NOVENO: El presente comodato tiene carácter gratuito, sin perjuicio de que el comodatario quedará obligado a pagar al comodante todos los gastos que se deriven del uso de los espacios y bienes comunes del inmueble, incluidos los ascensores, así como aquellos proporcionales que se determinen por el comodante y derivados del consumo de energía eléctrica, agua potable, aire acondicionado y otros de similar naturaleza, según se establezca en el reglamento interno respectivo.

DÉCIMO: Los comparecientes, fijan su domicilio de manera convencional en la ciudad de Talca, prorrogando competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Se extiende el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y un ejemplar en poder del Comodatario.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N°593 de fecha 11 de mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, las facultades de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente Regional del Maule y Ejecutivo del Gobierno Regional, para representar al Gobierno Regional del Maule, consta de las disposiciones de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto de nombramiento N° 1246 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. ”

Hay firmas: Pablo Meza Donoso Intendente Regional del Maule y Ejecutivo del Gobierno Regional; Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social.

2° Dejase constancia que el presente contrato no irroga gastos para el Ministerio de Desarrollo Social.

3° **REMÍTASE** copia del presente Decreto a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, al Departamento de Administración Interna, a la Oficina de Partes y al Gobierno Regional del Maule.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



**MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

FTO/OGE

